

15/02/06

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que el 8 de agosto del 2000, se publicó la Ordenanza que Reglamenta el Uso de Suelo en el Área denominada Embalse Chongón y establece Normas de Preservación, Reservación y Conservación de la Obra de Ingeniería del Tránsito de las Aguas del Río Daule a la Península de Santa Elena en la parte correspondiente al Cantón Guayaquil.

Que es responsabilidad municipal proteger los espacios abiertos naturales o de riesgo, de la ciudad, evitando el desarrollo indiscriminado de usos urbanos que afecten las cuencas y microcuencas hidrográficas.

Que a la Municipalidad le corresponde, cumplir con los fines que le son esenciales, establecidos en el Art. 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, como lo es promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

Que de acuerdo al Art. 12 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las Municipalidades tienen el deber de cooperar para la mejor realización de los propósitos de otras entidades de servicio público.

Que entre los fines primordiales del Municipio se hallan los de preservar, mantener y reglamentar el uso de los espacios públicos;

En uso de las facultades y atribuciones invocadas y de conformidad con el Artículo 63 Numeral 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

la “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL ÀREA DENOMINADA EMBALSE CHONGÒN Y ESTABLECE NORMAS DE PRESERVACIÒN, RESERVACIÒN Y CONSERVACIÒN DE LA OBRA DE INGENIERÌA DEL TRASVASE DE LAS AGUAS DEL RIO DAULE A LA PENÌNSULA DE SANTA ELENA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CANTÒN GUAYAQUIL”

Artículo 1.- En el Art. 10 que trata sobre Usos de Suelo en la Zona Embalse Chongón, en el numeral 10.1.1 luego de las palabras “la navegación a vela” sustitúyase el resto de la redacción por el siguiente texto:

“se permite la navegación en naves que empleen motor de cuatro tiempos y otros, cuya tecnología no cause contaminación al cuerpo hídrico, en un número que se establece de acuerdo a la capacidad de carga del área protegida y otras especificaciones de carácter técnico contenidas en el respectivo Plan de Manejo de Parque El Lago”.

Artículo 2.- La presente Ordenanza Reformatoria regirá a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL ÀREA DENOMINADA EMBALSE CHONGÒN Y ESTABLECE NORMAS DE PRESERVACIÓN, RESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA DE INGENIERÌA DEL TRASVASE DE LAS AGUAS DEL RIO DAULE A LA PENÌNSULA DE SANTA ELENA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CANTÒN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesion ordinaria de fecha dos y nueve de febrero del año dos mil seis

Guayaquil, 09 de febrero del 2006

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123,124, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL ÀREA DENOMINADA EMBALSE CHONGÒN Y ESTABLECE NORMAS DE PRESERVACIÓN, RESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA DE INGENIERÌA DEL TRASVASE DE LAS AGUAS DEL RIO DAULE A LA PENÌNSULA DE SANTA ELENA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CANTÒN GUAYAQUIL**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 10 de febrero del 2006

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL ÀREA DENOMINADA EMBALSE CHONGÒN Y ESTABLECE NORMAS DE PRESERVACIÒN, RESERVACIÒN Y CONSERVACIÒN DE LA OBRA DE INGENIERÌA DEL TRASVASE DE LAS AGUAS DEL RIO DAULE A LA PENÌNSULA DE SANTA ELENA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CANTÒN GUAYAQUIL”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 10 de febrero del 2006

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

Se publicó en los diarios El Telégrafo y Expreso de la ciudad de Guayaquil el 15 de febrero del 2006.